



**ACUERDO No. CSJBOA18-2**  
Jueves, 18 de enero de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranco de Loba, por traslado de sede”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio DESAJCAO18-38 del 17 de enero de 2018, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicita a la Corporación el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranco de Loba, Bolívar, por el día 19 de enero de la presente anualidad, con el propósito de realizar el traslado del despacho a la nueva sede contratada para su funcionamiento.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales la autorización del cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio de los despachos judiciales.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional, debido a que la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CIERRE:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranco de Loba, Bolívar, por el día 19 de enero de 2018, con el propósito de trasladarlo a la nueva sede judicial contratada.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el día del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

Hoja No. 2  
Acuerdo No. CSJBOA18-2  
Jueves, 18 de enero de 2018

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 18 días del mes de enero de 2018.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KCS.